

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 525/2002, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE) recurso contencioso-administrativo núm. 525/2002, Sección 3.ª, contra la Orden de 14 de marzo de 2002 de modificación y adaptación de la Orden de 16 de febrero de 1999 sobre escolarización y matriculación del alumnado en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 512/2002, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE Andalucía) recurso contencioso-administrativo núm. 512/2002, Sección 3.ª, contra la Orden de 14 de marzo de 2002 por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en el primer curso de los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica sostenidos con fondos públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 453/2002 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Andaluza de Padres de Alumnos recurso contencioso-administrativo núm. 453/2002, Sección 3.ª contra la Orden de 14 de marzo de 2002, de modificación y

adaptación de la Orden de 16 de febrero de 1999, sobre escolarización y matriculación del alumnado en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1459/2001 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Melchor Romero Ortega, don Miguel Orellana Herrera y otros recurso contencioso-administrativo núm. 1459/2001 Sección 3.ª contra la Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias a que se refiere la Orden de 17 de abril de 2001, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, en los niveles de Educación Obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 2001/2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Asociaciones de Aprendizaje en el marco del Programa Sócrates-GRUNDTVIG, Acción 2 de Educación de Adultos para el curso 2002-03.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 4, de 10.1.2002) se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos (PEE) en el marco del Programa GRUNDTVIG, Acción 2 de Educación de Adultos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la acción 2 del programa GRUNDTVIG «Asociaciones de Aprendizaje» para Educación de Adultos, a desarrollar con efectos del 1 de septiembre de 2002 al 31 de julio de 2003, a los Centros que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates rechazar los Proyectos de los Centros que aparecen relacionados en el Anexo II.

Tercero. Los Centros seleccionados deberán solicitar su renovación antes del 1 de febrero de 2003, de acuerdo con

las Instrucciones y formulario que se les remita desde esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, con suficiente antelación.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los Centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a o Coordinador/a del Centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates.

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los Centros seleccionados en dos partidas (80% y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos Centros.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas al finalizar el año de vigencia del Proyecto.

3.2. Justificación económica, de acuerdo con lo expuesto en el artículo Undécimo de la Orden de convocatoria.

Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), con excepción de las justificaciones económicas cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de agosto de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

ASOCIACIONES DE APRENDIZAJE APROBADAS DENTRO DE GRUNDTVIG-2

CENTRO	LOCALIDAD	AÑO	TÍTULO	TOTAL	FIJA	VARIABLE
C ED PERSONAS ADULTAS	04600-HuercaOvera	1	Motivación, orientación e integración en pobl adul	10000	4.000,00	6.000,00
C EPA BAREA	04620-VERA	1	Motivación, orientación e integración pers adultas	11000	5.000,00	6.000,00
CEPA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	11204-ALGECIRAS	1	Atención educativa pobl riesgo exclusión nac/inmi	7587	5.000,00	2.587,00
Consorcio Escuela ALBAYZIN	18012-GRANADA	1	Let's build in Europe	10000	4.000,00	6.000,00
CPMEA LOS PICONES	23658-JAMILENA	1	ABC in Europe	10000	4.000,00	6.000,00
Asoc Cultural HABLAMOS	23700-LINARES	1	ABC in Europe	10000	4.000,00	6.000,00
Sistemas Técnicos de Enseñanza	29004-Málaga	1	I am a part of world outside	10000	4.000,00	6.000,00
Iniciativas para la Formación	29007-Málaga	1	Diversity management	9052	4.000,00	5.052,00
CPEPA CENTRO Penitenciario SEVILLA-II	41007-SEVILLA	1	EPA en prisión y continuarla tras puesta en libert	10000	4.000,00	6.000,00

CENTRO	LOCALIDAD	AÑO	TÍTULO	TOTAL	FIJA	VARIABLE
IES. LOS VIVEROS	41011-SEVILLA	1	Disadvantaged people and Europe chances	9950	3.950,00	6.000,00
C. EPA TRIANA (Asoc Profes BenBasso)	41011-SEVILLA	1	Memoria de vida y tradiciones culturales	6330	3.800,00	2.530,00
Instº Prov Formación de Adultos	04003-ALMERÍA	2	CATIE, Coop Adult Teaching Institutes Europe	10000	4.000,00	6.000,00
Fundación Universidad-Empresa FUECA	11003-CÁDIZ	2	Learning with new technologies	10000	4.000,00	6.000,00
Patronato Desarrollo Local y Turismo	21003-Huelva	2	PARENT	10000	4.000,00	6.000,00

ANEXO I I
CENTROS RECHAZADOS EN GRUNDTVIG-2

CENTRO	LOCALIDAD	AÑO	TÍTULO
Fed Almeriense Asoc Minusválidos	04008-ALMERÍA	1	Diversidad en educación de adultos
ENADASUR S.L.	18005-GRANADA	1	Mayores y escuela
Delegación Servicios Sociales Ayuntº	21003-Huelva	1	PARENT
Instº Prov FORMACIÓN de ADULTOS	23009-JAÉN	1	Diversidad en educación de adultos
CP EPA Bellavista	41014-Sevilla	2	Crescere in Europe

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario, en Fuerte del Rey (Jaén).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General del inmueble denominado Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario, en Fuerte del Rey (Jaén), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.6, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Lugar de Interés Etnológico.

Construida en los años treinta, es un exponente clave del pasado reciente de Fuerte del Rey. Hasta 1974 recogía y molía los granos, fundamentalmente trigo, de buena parte de la campiña, formando parte de un sistema productivo y comercial que ya en los años setenta empieza a resquebrajarse. En torno a esta fábrica ha girado la vida económica de Fuerte del Rey, hasta tal punto que aún hoy, tras años de cese de

su actividad, forma parte de la memoria colectiva y constituye un referente identitario principal para esta población.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado «Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario», en Fuerte del Rey (Jaén), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley